

MODELO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CON 1) DESESTIMACIÓN DE OFERTA POR INELEGIBILIDAD Y 2) EXCLUSIÓN DE OFERTA CON PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA POR RETIRO EXTEMPORÁNEO.

Referencia: [EX-2024-XXXXXXXXX- -APN-XXXX#XXX - Proceso N° XXXXXXXX – Objeto XXXXXXXX].

VISTO el Expediente Electrónico **[EX-2024-XXXXXXXXX- -APN-XXXX#XXX]** del registro de **[indicar organismo]**, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional instituido por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado como Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nros. DI-2016-62-E-APN-ONC#MM, DI-2016-63- E-APN-ONC#MM y DI-2016-65-E-APN-ONC#MM, todas ellas de fecha 27 de septiembre del 2016 y sus modificatorias, la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130 de fecha 19 de julio de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que [se sugiere reseñar en forma completa y por orden cronológico los antecedentes pertinentes del procedimiento de selección, con especial énfasis en la/s recomendación/es efectuada/s por la Comisión Evaluadora durante la etapa de evaluación o por la Unidad Operativa de Contrataciones, cuando se trate de un proceso en el que pueda prescindirse válidamente de la intervención del órgano evaluador, según corresponda].

Que **[transcribir –entre otros extremos que se estimen necesarios–, la parte pertinente de la evaluación de las ofertas, de donde surja la configuración de una o más causales de inelegibilidad de uno o más oferentes, conforme los supuestos taxativamente contemplados en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios].**

Que, en virtud de ello, corresponde desestimar por inelegible/s la/s oferta/s del/los proveedor/es **[indicar denominación del/los proveedor/res que corresponda/n]**, con sustento en lo establecido en el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1023/01 y en los artículos 66 inciso c) y 68 **[indicar inciso que corresponda]** del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Que **[indicar el plazo de mantenimiento de la oferta previsto en el pliego de bases y condiciones particulares o en su defecto en el artículo 54 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, así como también el plazo de las sucesivas renovaciones automáticas].**

Que **[consignar que el/los proveedor/es XXXXXX efectuó/efectuaron presentación/es desistiendo, retirando o no prorrogando el mantenimiento de su/s oferta/s, haciendo hincapié en aquel o aquellos que hayan retirado sus propuestas en forma intempestiva, extemporánea o bien que hayan manifestado su voluntad de no renovar o expresado su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o sin cumplir con los plazos de mantenimiento, es decir, sin respetar el plazo de antelación mínima estipulado a tal efecto].**

Que, por lo expuesto, corresponde excluir del presente procedimiento a **[indicar denominación del/los proveedor/res que corresponda/n]** y disponer la pérdida de la/s garantía/s de mantenimiento de la oferta, en los términos previstos en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I a la Disposición ONC N° 63/16 y sus modificatorias.

Que, en virtud del orden y modalidades de afectación establecido en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 **[alternativas posibles: 1) ha tomado oportuna intervención el área competente del organismo (ej. Tesorería), en los términos del Punto 5 de la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130 del 19 de julio de 2019 o la que en el futuro la reemplace, oportunidad en la cual la referida instancia informó que la firma XXXX posee la factura XXXX pendiente de cobro / no posee facturas pendientes de cobro; 2) la penalidad pecuniaria previamente referenciada se deberá afectar a la facturación al cobro de la firma XXXX, para lo cual deberá tomar oportuna intervención el área competente del organismo (ej. Tesorería), en los términos del Punto 5 de la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace].**

Que, oportunamente, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá remitir al Órgano Rector los antecedentes necesarios para la evaluación de las sanciones que pudieren corresponder, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, *in fine*, del Decreto Delegado N° 1023/01, en el artículo 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 y sus modificatorios y con sujeción a los recaudos formales estipulados en la **[Comunicación General ONC N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace].**

Que se ha verificado la existencia de crédito legal para atender el gasto.

Que el **[indicar el servicio permanente de asesoramiento jurídico que corresponda]** ha tomado la intervención que de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° --y su anexo-- del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL/LA [Indicar autoridad competente]

DISPONE/RESUELVE/DECIDE [indicar lo que corresponda]

ARTÍCULO 1°. Apruébase lo actuado en el procedimiento correspondiente a **[individualizar correctamente el proceso]**, llevado a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", con el objeto de **[describir sucintamente el objeto de la contratación]**.

ARTÍCULO 2°. Adjudícase/Adjudícanse el Renglón/ los Renglones Nros. **[indicar lo que corresponda]** del referido procedimiento de selección, de conformidad con el siguiente detalle **[indicar lo que corresponda]**.

ARTÍCULO 3°. El importe total adjudicado, el cual asciende a la suma total de **[indicar moneda y monto global]**, se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción / Subjurisdicción / Servicio Administrativo Financiero **[completar con los datos presupuestarios correspondientes]** para el Ejercicio **[indicar el ejercicio correspondiente]**.*

ARTÍCULO 4°. Delégase en el/la titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) el ejercicio de la facultad de autorizar la/s orden/es de compra, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR".**

ARTÍCULO 5°. Desestimase en forma íntegra, por inelegible, la oferta presentada por el proveedor **[completar con la denominación completa y CUIT del proveedor]** en **[individualizar el procedimiento de selección]**, con sustento en lo establecido en el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1023/01 y en los artículos 66 inciso c) y 68 **[indicar inciso que corresponda]** del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.***

ARTÍCULO 6°. Exclúyase del **[individualizar el procedimiento de selección]** al proveedor **[completar con la denominación completa y CUIT del proveedor]**, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente a la suma de **[indicar moneda y monto correspondientes]**, por **[desistir su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación / retirar su oferta en forma intempestiva / extemporánea]**, en los términos previstos en el artículo 102, inciso a) apartado 1° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I a la Disposición ONC N° 63/16 y sus modificatorias y en **[indicar, cuando corresponda, la cláusula correspondiente del pliego de bases y condiciones particulares]**, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.****

ARTÍCULO 7°.- A los fines de la ejecución de la penalidad pecuniaria dispuesta en el artículo que antecede, dispónese **[alternativa 1: la afectación de facturas al cobro emergentes de la presente contratación o de otras que mantenga ésta jurisdicción / entidad con el proveedor penalizado. Alternativa 2: la afectación de la Factura XXXXXXXXX pendiente de pago al proveedor penalizado]** hasta el monto total de **[indicar el monto de la penalidad]**, de conformidad con el orden dispuesto en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16. **[indicar lo que corresponda: Verificada la / Ante la / En caso de verificarse la inexistencia/insuficiencia]**, en este organismo, de facturas pendientes de cobro en favor de **[completar con la denominación del proveedor]**, este último quedará obligado a abonar la suma de **[indicar el monto y moneda que correspondan]** en el plazo improrrogable de **[indicar plazo: DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el acto de penalidad o el plazo mayor que se hubiere fijado en el pliego particular]**, la que deberá efectivizarse **[consignar en forma completa la información necesaria para que el proveedor pueda hacer efectivo el pago, en los términos requeridos. Ej: Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina N° XXXXXX, denominada: XXXXXXXX, CBU: XXXXXXXX]**, bajo apercibimiento de quedar incurso/a en la causal de suspensión prevista en el artículo 106 inciso b) apartado 1.2) del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16, sin perjuicio de proceder conforme lo establecido en el artículo 104 inciso c) de la norma citada.*****

ARTÍCULO 8°. Autorízase a **[indicar el servicio permanente de asesoramiento jurídico que corresponda]**, en el caso de incumplimiento de lo previsto en el artículo precedente, para instar el cobro de lo adeudado conforme

lo dispuesto en el inciso c) del artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y/o a iniciar las acciones judiciales que correspondan, conforme las facultades enumeradas en el artículo 8° del Decreto N° 411/80 (T.O. Decreto N° 1265/87), para perseguir el cobro de lo adeudado.

ARTÍCULO 9°.- Pase a **[indicar UOC]**, a fin de que, una vez firme el presente acto, proceda a remitir los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo establecido en el artículo 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 y sus modificatorios y con sujeción a los recaudos formales estipulados en la **[Comunicación General ONC N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace]**.

ARTICULO 10°. Desígnanse a los integrantes de la Comisión de Recepción, la que estará constituida por sus miembros titulares **[indicar lo que corresponda]** y como miembros suplentes **[indicar lo que corresponda]**. *****

ARTÍCULO 11.- Hácese saber que contra la presente medida podrán interponerse **[indicar los recursos que se puedan interponer contra el acto de penalidad y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, o en su caso si el acto agota las instancias administrativas, en los términos del artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017]**.

ARTÍCULO 12.- Notifíquese a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional "COMPR.AR" (<https://comprar.gob.ar/>), publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

* Redacciones alternativas: I. *“Impútase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las Partidas Presupuestarias XXXXX - Ejercicio Financiero XXXX – Fuente de Financiamiento XXX - Servicio Administrativo Financiero XXX – Jurisdicción XXX.”* II. *“El gasto que demande el cumplimiento de la presente Disposición/Resolución será atendido con cargo a los créditos de las partidas presupuestarias de la Jurisdicción XXX.”*

** Redacción alternativa: *“Procédase por [indicar repartición competente] al registro del compromiso y a la emisión de la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.”*

*** ACLARACIÓN: Téngase presente que, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 811/22 (B.O. 5/12/22) las únicas desestimaciones de oferta susceptibles de dar lugar a la aplicación de una sanción por parte del Órgano Rector son las subsumibles en los incisos a), c) y k del artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, en función de lo establecido en el artículo 106 inciso b) apartados 2.1., 2.2. y 2.3, salvo cuando la desestimación se funde en el artículo 68, inciso g) del citado cuerpo reglamentario.

****ACLARACIÓN: Téngase presente que, ante la verificación de un retiro de la oferta sin cumplir con los recaudos formales contemplados en la normativa y en el pliego de bases y condiciones particulares, el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales establece como consecuencia la “exclusión” de la oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento. Téngase presente que el artículo 80, *in fine*, del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece: *“todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.”*

A su vez, la exclusión en los términos previamente expuestos dará lugar, a su vez, a la sanción de apercibimiento contemplada en el artículo 106 inciso a) apartado 1° del Reglamento aprobado como Anexo al Decreto N° 1030/16, pudiendo asimismo configurarse la causal sancionatoria prevista en el artículo 106 inciso b) apartado 1.2. en caso de imposibilidad de descontar el monto de la penalidad de facturas al cobro y ante la falta de pago –o pago extemporáneo– de las sumas correspondientes por parte del proveedor penalizado.

***** Redacciones alternativas: I. *“Intrúyese a [indicar área competente] a verificar la existencia de facturas al cobro emergentes de contratos con la firma XXXXXX y en caso afirmativo afectar en concepto de pérdida de garantía de cumplimiento de contrato, la suma de PESOS XXXXXXXX (\$XXXXXXX). En caso negativo, Intímase a la firma XXXXXXXX (CUIT N° XXXXXXXX) en función de la aplicación del inciso b) del artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, con carácter de único aviso, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles [o el plazo más amplio que se haya previsto en el pliego particular], haga efectiva la penalidad establecida en el Artículo X de la presente, mediante a transferencia bancaria a la cuenta - Banco de la Nación Argentina – Denominación: XXXXXX - Cuenta Caja de Ahorro en Pesos N° XXXXXX – CUIT: XXXXXXXX -CBU: XXXXXXXX. II. “Procédase a descontar de las facturas Nros. XXXXXXXX pendientes de pago a la firma XXXXXX el monto total de la penalidad, la cual asciende a PESOS XXXXX, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104 Inciso a) del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/16”. III. “Prócedase al cobro de la penalidad impuesta en el artículo X de la presente al proveedor XXXXX, equivalente a la suma de PESOS XXXX (\$XXX), de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias. Para el caso de corresponder la aplicación del inciso b) del artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, se intima a la firma XXXX, con carácter de único aviso, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos, haga*

efectiva la penalidad establecida en el artículo X de la presente, bajo apercibimiento de quedar incurso/a en la causal de suspensión prevista en el artículo 106 inciso b) apartado 1.2) del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16, sin perjuicio de proceder conforme lo establecido en el artículo 104 inciso c) de la norma citada.”

ACLARACIÓN: Si bien la Comunicación General ONC N° 130/19 establece que: “*Cuando el proveedor penalizado no tuviere facturas al cobro o bien fuesen insuficientes, deberá intimársele por el plazo de DIEZ (10) días, con indicación de la información necesaria para hacer efectivo el pago (v.g. datos de la cuenta bancaria del organismo, etc.)*”, lo cierto es que en caso de ausencia de facturas que permitan descontar la penalidad, el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos –o el plazo mayor que se hubiere fijado en el pliego particular—corre desde el día hábil siguiente al de la notificación del acto de penalidad (v. artículo 104, inciso b) del Reglamento aprobado como Anexo al Decreto N° 1030/16), sin necesidad de que el organismo contratante curse intimación adicional alguna.

******* Redacción alternativa:** *Establécese que intervendrán en la recepción de los bienes/servicios a los que se refiere el artículo 1º de la presente Disposición, los miembros de la Comisión de Recepción designados por [indicar acto administrativo correspondiente].*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: MODELO DE ACTO DE CONCLUSION DE PROCEDIMIENTO CON DESESTIMACION DE OFERTA Y EXCLUSION CON PERDIDA DE GARANTIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

MODELO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE PENALIDAD – MULTA POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Referencia: [EX-2024-XXXXXXXXX- -APN-XXXX#XXX - Proceso N° XXXXXXXX] – **Proveedor:** [consignar la denominación completa y CUIT del proveedor penalizado] - Multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de [individualizar documento contractual].

VISTO el Expediente Electrónico [EX-2024-XXXXXXXXX- -APN-XXXX#XXX] del registro de [indicar organismo], el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional instituido por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado como Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nros. DI-2016-62-E-APN-ONC#MM, DI-2016-63- E-APN-ONC#MM y DI-2016-65-E-APN-ONC#MM, todas ellas de fecha 27 de septiembre del 2016 y sus modificatorias, la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130 de fecha 19 de julio de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que [se sugiere reseñar en forma completa y por orden cronológico los antecedentes pertinentes del procedimiento de selección, del perfeccionamiento del vínculo contractual y de la etapa de ejecución, con especial énfasis en la actuación de la Comisión de Recepción y en la/s constancia/s documental/es que certifique/n la mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato].

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar al proveedor **[consignar la denominación del proveedor]** la penalidad de multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **[completar con el tipo y número del documento contractual indicando, en su caso, el renglón o renglones correspondientes]**, en los términos de los artículos 12, incisos a) y d) y 29, inciso a), apartado 2° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y de los artículos 93 y 102 inciso c) apartado 1° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Que, conforme la normativa vigente, cuando el cocontratante incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, será pasible de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

Que **[se sugiere explicitar el cálculo o cómputo concreto de la mora imputable al proveedor, con expresa indicación del renglón o renglones de que se trate. Ej: Que, en consecuencia, teniendo presente lo informado por la Comisión de Recepción, corresponde aplicar a la firma XXXX, una multa de PESOS XXXXXX (\$ XXXXX), equivalente a la demora de XXXXX (XXX) días hábiles administrativos en la entrega de XXXXX (XXXX) equipos Tipo A y a la demora de XXXXXX (XXX) días hábiles administrativos en la entrega de XXXXXXXX (XXXX) equipos tipo B.]**

Que, en virtud del orden y modalidades de afectación establecido en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 **[alternativas posibles: 1) ha tomado oportuna intervención el área competente del**

organismo (ej. Tesorería), en los términos del Punto 5 de la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130 del 19 de julio de 2019 o la que en el futuro la reemplace, oportunidad en la cual la referida instancia informó que la firma XXXX posee la factura XXXX pendiente de cobro / no posee facturas pendientes de cobro; 2) la multa señalada se deberá afectar a la facturación al cobro de la firma XXXX, para lo cual deberá tomar oportuna intervención el área competente del organismo (ej. Tesorería), en los términos del Punto 5 de la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace].

Que, en caso de corresponder, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá remitir al Órgano Rector los antecedentes necesarios para la evaluación de las sanciones que pudieren corresponder, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, *in fine*, del Decreto Delegado N° 1023/01, en el artículo 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 y sus modificatorios y con sujeción a los recaudos formales estipulados en la [**Comunicación General ONC N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace**].

Que el [**indicar el servicio permanente de asesoramiento jurídico que corresponda**] ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 12, incisos a) y d) del Decreto Delegado N° 1023/01 y por el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, el cual en su parte pertinente recepta el principio de paralelismo de las formas y de las competencias, al establecer que la autoridad competente para la aplicación de

penalidades será la que haya dictado el acto administrativo de conclusión del procedimiento o aquella en quien se hubiese delegado tal facultad.

Por ello,

EL/LA [Indicar autoridad competente]

DISPONE/RESUELVE/DECIDE [indicar lo que corresponda]

ARTÍCULO 1º.- Aplicase al proveedor **[consignar la denominación completa del proveedor y número de CUIT]** la penalidad de multa por la mora de **[indicar cantidad de días hábiles]** en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **[completar con el tipo y número del documento contractual indicando, en su caso, el renglón o renglones correspondientes]**, la cual asciende a la suma total de **[indicar el monto exacto y moneda que correspondan]**, resultante de aplicar **[indicar lo que corresponda]**, en los términos de los artículos 12, incisos a) y d) y 29, inciso a), apartado 2º del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y de los artículos 93 y 102 inciso c) apartado 1º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.*

ARTÍCULO 2º.- A los fines del cobro de la penalidad pecuniaria dispuesta en el artículo que antecede, dispónese **[alternativa 1: la afectación de facturas al cobro emergentes de la presente contratación o de otras que mantenga ésta jurisdicción / entidad con el proveedor penalizado. Alternativa 2: la afectación de la Factura XXXXXXXXXX pendiente de pago al proveedor penalizado]** hasta el monto total de **[indicar el monto de la penalidad]**, de

conformidad con el orden dispuesto en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16. **[indicar lo que corresponda: Verificada la / Ante la / En caso de verificarse la inexistencia/insuficiencia]**, en este organismo, de facturas pendientes de cobro en favor de **[completar con la denominación del proveedor]**, este último quedará obligado a abonar la suma de **[indicar el monto y moneda que correspondan]** en el plazo improrrogable de **[indicar plazo: DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el acto de penalidad o el plazo mayor que se hubiere fijado en el pliego particular]**, la que deberá efectivizarse **[consignar en forma completa la información necesaria para que el proveedor pueda hacer efectivo el pago, en los términos requeridos. Ej: Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina N° XXXXXX, denominada: XXXXXX, CBU: XXXXXX]**, bajo apercibimiento de quedar incurso/a en la causal de suspensión prevista en el artículo 106 inciso b) apartado 1.2) del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16, sin perjuicio de proceder conforme lo establecido en el artículo 104 inciso c) de la norma citada.**

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a **[indicar el servicio permanente de asesoramiento jurídico que corresponda]**, en el caso de incumplimiento de lo previsto en el artículo precedente, para instar el cobro de lo adeudado conforme lo dispuesto en el inciso c) del artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y/o a iniciar las acciones judiciales que correspondan, conforme las facultades enumeradas en el artículo 8° del Decreto N° 411/80 (T.O. Decreto N° 1265/87), para perseguir el cobro de lo adeudado.

ARTÍCULO 4°.- Hácese saber que contra la presente medida se podrán interponer **[indicar los recursos que se puedan interponer contra el acto de penalidad y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, o en su**

caso si el acto agota las instancias administrativas, en los términos del artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017].

ARTÍCULO 5°.- Instruyese a la UOC para que, una vez firme el presente acto y en caso de corresponder***, remita los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo establecido en el artículo 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 y sus modificatorios y con sujeción a los recaudos formales estipulados en la **[Comunicación General ONC N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace]**.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional "COMPR.AR" (<https://comprar.gob.ar/>) y, oportunamente, archívese.

** Redacciones alternativas: I. "Aplicase a la firma [consignar la denominación completa del proveedor y número de CUIT] la penalidad de multa prevista en el artículo 29, inciso a), apartado 2° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios, en consonancia con lo establecido en los artículos 93 y 102 inciso c) apartado 1° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, por la suma total de XXXXXXXX, en razón de la demora de XXXX (XXX) días hábiles administrativos en la entrega de XXXXX (XXXX) equipos tipo A y la demora de XXXXX (XXX) días hábiles administrativos en la entrega de XXXXX (XXX) equipos tipo B, correspondientes a los Renglones Nros XXXX de la Orden de Compra N° XXXX." II. "Aplicase una penalidad a la firma XXXXXXXX (CUIT N° XXXXXXXX), por un importe total de PESOS XXXXXXXXX (\$ XXXXXXXX.-), en concepto de multa por mora en la entrega de los bienes del Renglón X, correspondiente a XXX días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso a) apartado 2 del Decreto N° 1.023/01 y en el artículo 102, inciso c) apartado 1 del Decreto N° 1.030/16."*

*** Redacciones alternativas: I. "Intrúyese a [indicar área competente] a verificar la existencia de facturas al cobro emergentes de contratos con la firma XXXXXXXX y en caso afirmativo afectar en concepto de pérdida de garantía de cumplimiento de contrato, la suma de PESOS XXXXXXXXX (\$XXXXXXX). En caso negativo, Intímase a la firma XXXXXXXX (CUIT N° XXXXXXXX) en función de la aplicación del inciso b) del artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, con carácter de único aviso, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles [o el plazo más amplio que se haya previsto en el pliego particular], haga efectiva la penalidad establecida en el Artículo X de la presente, mediante a transferencia bancaria a la cuenta - Banco de la Nación Argentina – Denominación:*

XXXXXX - Cuenta Caja de Ahorro en Pesos N° XXXXXX – CUIT: XXXXXXXX -CBU: XXXXXXXX. II. “Procédase a descontar de las facturas Nros. XXXXXXXX pendientes de pago a la firma XXXXXX el monto total de la penalidad, la cual asciende a PESOS XXXXX, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104 Inciso a) del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/16”. III. “Prócedase al cobro de la penalidad impuesta en el artículo X de la presente al proveedor XXXXX, equivalente a la suma de PESOS XXXX (\$XXX), de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias. Para el caso de corresponder la aplicación del inciso b) del artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, se intima a la firma XXXX, con carácter de único aviso, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos, haga efectiva la penalidad establecida en el artículo X de la presente, bajo apercibimiento de quedar incurso/a en la causal de suspensión prevista en el artículo 106 inciso b) apartado 1.2) del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16, sin perjuicio de proceder conforme lo establecido en el artículo 104 inciso c) de la norma citada.”.

ACLARACIÓN: Si bien la Comunicación General ONC N° 130/19 establece que: *“Cuando el proveedor penalizado no tuviere facturas al cobro o bien fuesen insuficientes, deberá intimársele por el plazo de DIEZ (10) días, con indicación de la información necesaria para hacer efectivo el pago (v.g. datos de la cuenta bancaria del organismo, etc.)”*, lo cierto es que en caso de ausencia de facturas que permitan descontar la penalidad, el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos –o el plazo mayor que se hubiere fijado en el pliego particular—corre desde el día hábil siguiente al de la notificación del acto de penalidad (v. artículo 104, inciso b) del Reglamento aprobado como Anexo al Decreto N° 1030/16), sin necesidad de que el organismo contratante curse intimación adicional alguna.

***** ACLARACIÓN:** Téngase presente que si la suma correspondiente a la multa por mora es descontada de facturas al cobro o bien, si el proveedor penalizado cancela la penalidad dentro del plazo previsto al efecto, no se configura causal para que el Órgano Rector sancione.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: MODELO DE MULTA POR MORA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

MODELO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE PENALIDAD – RESCISIÓN TOTAL/PARCIAL DEL CONTRATO POR CULPA DEL PROVEEDOR, CON PÉRDIDA TOTAL/PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Referencia: [EX-2024-XXXXXXXXX- -APN-XXXX#XXX - Proceso N° XXXXXXXX] – Penalidad [indicar si se trata de una rescisión total o parcial, individualizando el documento contractual correspondiente] - Proveedor: [consignar la denominación completa y CUIT del proveedor penalizado] – Documento contractual: [individualizar documento contractual].

VISTO el Expediente Electrónico [EX-2024-XXXXXXXXX- -APN-XXXX#XXX] del registro de [indicar organismo], el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional instituido por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado como Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nros. DI-2016-62-E-APN-ONC#MM, DI-2016-63- E-APN-ONC#MM y DI-2016-65-E-APN-ONC#MM, todas ellas de fecha 27 de septiembre del 2016 y sus modificatorias, la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130 de fecha 19 de julio de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que [se sugiere reseñar en forma completa y por orden cronológico los antecedentes pertinentes del procedimiento de selección, del perfeccionamiento del vínculo contractual y de la etapa de ejecución, con especial énfasis en la actuación de la Comisión de Recepción y en la/s

constancia/s documental/es que certifique/n el/los incumplimiento/s imputable/s al proveedor].

Que, por lo expuesto, corresponde rescindir **[indicar si se trata de una rescisión total o parcial del contrato]**, por culpa del proveedor, el contrato celebrado con **[consignar la denominación del proveedor]** mediante **[completar con el tipo y número del documento contractual indicando, en su caso, si se trata de una orden de compra de ampliación o de prórroga]** y aplicar la penalidad de pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato **[si la rescisión del contrato es total es importante aclarar que la penalidad de pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato es total. En caso de que la rescisión por culpa del proveedor sea parcial, deberá aclararse que la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato será en tal caso parcial, debiendo calcularse en proporción a la parte no cumplida del mismo]**, en los términos de los artículos 12, incisos a) y d) y 29, inciso a), apartados 1° y 3° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y de los artículos 98 y 102 incisos b) apartado 1° y d) apartado 1° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Que, en virtud del orden y modalidades de afectación establecido en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 **[alternativas posibles: 1) ha tomado oportuna intervención el área competente del organismo (ej. Tesorería), en los términos del Punto 5 de la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130 del 19 de julio de 2019 o la que en el futuro la reemplace, oportunidad en la cual la referida instancia informó que la firma XXXX posee la factura XXXX**

pendiente de cobro / no posee facturas pendientes de cobro; 2) la penalidad pecuniaria previamente referenciada se deberá afectar a la facturación al cobro de la firma XXXX, para lo cual deberá tomar oportuna intervención el área competente del organismo (ej. Tesorería), en los términos del Punto 5 de la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace].

Que, oportunamente, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá remitir al Órgano Rector los antecedentes necesarios para la evaluación de las sanciones que pudieren corresponder, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, *in fine*, del Decreto Delegado N° 1023/01, en el artículo 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 y sus modificatorios y con sujeción a los recaudos formales estipulados en la **[Comunicación General ONC N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace]**.

Que, en razón de la rescisión propiciada, se estima conveniente adjudicar el **[insertar detalle del renglón o renglones que correspondan]** en favor de **[indicar proveedor]**, por la suma de **[indicar lo que corresponda]**, por tratarse del siguiente en orden de mérito y haber brindado su conformidad, en los términos del artículo 98, *in fine*, del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que el **[indicar el servicio permanente de asesoramiento jurídico que corresponda]** ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 12, incisos a) y d) del Decreto Delegado N° 1023/01 y por el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, el cual en su parte

pertinente recepta el principio de paralelismo de las formas y de las competencias, al establecer que la autoridad competente para la aplicación de penalidades será la que haya dictado el acto administrativo de conclusión del procedimiento o aquella en quien se hubiese delegado tal facultad.

Por ello,

EL/LA [Indicar autoridad competente]

DISPONE/RESUELVE/DECIDE [indicar lo que corresponda]

ARTÍCULO 1º.- Rescídase **[aclarar: totalmente o en forma parcial*]**, por culpa del proveedor, el/la **[completar con el tipo y número del documento contractual indicando, en su caso, si se trata de una orden de compra de ampliación o de prórroga]**, emitida en favor de **[completar con la denominación completa y CUIT del proveedor]**, por la suma total de **[indicar el monto y moneda que corresponda]**, en el marco del proceso **[individualizar el procedimiento de selección]**, conforme lo previsto en los artículos 12, incisos a) y d) y 29, inciso a), apartado 3º del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y los artículos 98 y 102 inciso d) apartado 1º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aplíquese a **[completar con la denominación completa y CUIT del proveedor]** la penalidad de pérdida **[aclarar si es total o parcial]** de la garantía de cumplimiento del contrato, estipulada en el artículo 29, inciso a) apartado 1º del Decreto Delegado N° 1023/01 y en el artículo 102, inciso b)

apartado 1° del Anexo al Decreto 1030/16 y sus modificatorios, por la suma de **[indicar el monto exacto y moneda que correspondan**]**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del **[indicar lo que corresponda: del valor del contrato / de la parte no cumplida].*****

ARTÍCULO 3°.- A los fines del cobro de la penalidad pecuniaria dispuesta en el artículo que antecede, dispónese **[alternativa 1: la afectación de facturas al cobro emergentes de la presente contratación o de otras que mantenga ésta jurisdicción / entidad con el proveedor penalizado. Alternativa 2: la afectación de la Factura XXXXXXXXX pendiente de pago al proveedor penalizado]** hasta el monto total de **[indicar el monto de la penalidad]**, de conformidad con el orden dispuesto en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16. **[indicar lo que corresponda: Verificada la / Ante la / En caso de verificarse la inexistencia/insuficiencia]**, en este organismo, de facturas pendientes de cobro en favor de **[completar con la denominación del proveedor]**, este último quedará obligado a abonar la suma de **[indicar el monto y moneda que correspondan]** en el plazo improrrogable de **[indicar plazo: DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el presente acto de penalidad o el plazo mayor que se hubiere fijado en el pliego particular]**, la que deberá efectivizarse **[consignar en forma completa la información necesaria para que el proveedor pueda hacer efectivo el pago, en los términos requeridos. Ej: Cuenta Corriente en Pesos del Banco de la Nación Argentina N° XXXXXX, denominada: XXXXXXXX, CBU: XXXXXXXX]**, bajo apercibimiento de quedar incurso/a en la causal de suspensión prevista en el artículo 106 inciso b) apartado 1.2) del Reglamento aprobado por Decreto

1030/16, sin perjuicio de proceder conforme lo establecido en el artículo 104 inciso c) de la norma citada.****

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a **[indicar el servicio permanente de asesoramiento jurídico que corresponda]**, en el caso de incumplimiento de lo previsto en el artículo precedente, para instar el cobro de lo adeudado conforme lo dispuesto en el inciso c) del artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y/o a iniciar las acciones judiciales que correspondan, conforme las facultades enumeradas en el artículo 8° del Decreto N° 411/80 (T.O. Decreto N° 1265/87), para perseguir el cobro de lo adeudado.

ARTÍCULO 5°.- Desaféctanse los créditos comprometidos oportunamente y no consumidos, correspondientes al/los Renglón/es **[indicar lo que corresponda]** de la Orden de Compra N° **[indicar lo que corresponda]**, rescindida **[total/parcialmente]** por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicase a **[completar con la denominación completa y CUIT del proveedor]** el/los **[insertar detalle del renglón o renglones que correspondan]** por el monto total de **[indicar el monto y moneda que correspondan]**, por tratarse del siguiente proveedor en orden de mérito y haber brindado su conformidad, en los términos del artículo 98, *in fine*, del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16. *****

ARTÍCULO 7°.- Hácese saber que contra la presente medida se podrá interponer **[indicar los recursos que se puedan interponer contra el acto de penalidad y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, o en su caso si el acto agota las instancias administrativas, en los términos del artículo 40**

del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017].

ARTÍCULO 8°.- Pase a **[indicar UOC]** a fin de que, oportunamente, una vez firme el presente acto, proceda a remitir los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo establecido en el artículo 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 y sus modificatorios y con sujeción a los recaudos formales estipulados en la **[Comunicación General ONC N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace]**.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional “COMPR.AR” (<https://comprar.gob.ar/>),

*** ACLARACIÓN:** Cuando se trate de una rescisión parcial del contrato imputable al proveedor, debe explicitarse tanto en el Considerando como en la parte dispositiva sobre qué renglones (y en su caso, en qué medida respecto de cada renglón) se ha/n verificado el/los incumplimiento/s. *Ej: Rescindase parcialmente, por culpa del proveedor, la Orden de Compra N° 856/2015 emitida en favor de la firma XXXX en el marco de la Licitación Pública N° XXX, por CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA (46.640) unidades del Renglón 11; CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUARENTA (133.040) unidades del renglón 12 y CIEN MIL (100.000) unidades del renglón 13, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$1.482.304.-)...”.*

**** ACLARACIÓN:** La penalidad de pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato es una consecuencia que la normativa vigente enlaza necesariamente a la rescisión culpable, aclarando en el citado artículo 102 del Reglamento que: *“...La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.”.* Dicho en otros términos, el presupuesto lógico de la penalidad de pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato es la rescisión por culpa del proveedor, con lo cual, si la rescisión es total, la pérdida de la garantía es total (10% del total del contrato rescindido); si la rescisión es parcial, la pérdida de la garantía deberá ser proporcional a la parte no cumplida (10% sobre la parte del contrato no cumplida).

***** ACLARACIÓN:** Téngase presente que en caso de incumplimiento del contrato por causas imputables al proveedor, junto con la rescisión del mismo (en forma total o parcial, según

corresponda) procederá siempre la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, aun en los casos en que el proveedor no la haya constituido por encontrarse exceptuados. En tal sentido, el artículo 80, *in fine*, del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece: *“todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.”.*

**** Redacciones alternativas: I. *“Intrúyese a [indicar área competente] a verificar la existencia de facturas al cobro emergentes de contratos con la firma XXXXXX y en caso afirmativo afectar en concepto de pérdida de garantía de cumplimiento de contrato, la suma de PESOS XXXXXXXX (\$XXXXXXX). En caso negativo, Intímase a la firma XXXXXXXX (CUIT N° XXXXXXXX) en función de la aplicación del inciso b) del artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, con carácter de único aviso, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles [o el plazo más amplio que se haya previsto en el pliego particular], haga efectiva la penalidad establecida en el Artículo X de la presente, mediante a transferencia bancaria a la cuenta - Banco de la Nación Argentina – Denominación: XXXXXX - Cuenta Caja de Ahorro en Pesos N° XXXXXX – CUIT: XXXXXXXX -CBU: XXXXXXXX. II. “Procédase a descontar de las facturas Nros. XXXXXXXX pendientes de pago a la firma XXXXXX el monto total de la penalidad, la cual asciende a PESOS XXXXX, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104 Inciso a) del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/16”. III. “Prócedase al cobro de la penalidad impuesta en el artículo X de la presente al proveedor XXXXX, equivalente a la suma de PESOS XXXX (\$XXX), de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias. Para el caso de corresponder la aplicación del inciso b) del artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, se intima a la firma XXXX, con carácter de único aviso, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos, haga efectiva la penalidad establecida en el artículo X de la presente, bajo apercibimiento de quedar incurso/a en la causal de suspensión prevista en el artículo 106 inciso b) apartado 1.2) del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16, sin perjuicio de proceder conforme lo establecido en el artículo 104 inciso c) de la norma citada.”.*

ACLARACIÓN: Si bien la Comunicación General ONC N° 130/19 establece que: *“Cuando el proveedor penalizado no tuviere facturas al cobro o bien fuesen insuficientes, deberá intimárselo por el plazo de DIEZ (10) días, con indicación de la información necesaria para hacer efectivo el pago (v.g. datos de la cuenta bancaria del organismo, etc.)”.*, lo cierto es que en caso de ausencia de facturas que permitan descontar la penalidad, el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos –o el plazo mayor que se hubiere fijado en el pliego particular—corre desde el día hábil siguiente al de la notificación del acto de penalidad (v. artículo 104, inciso b) del Reglamento aprobado como Anexo al Decreto N° 1030/16), sin necesidad de que el organismo contratante curse intimación adicional alguna.

***** ACLARACIÓN: El artículo 98, *in fine*, del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece: *“Si el cocontratante no cumpliera con el contrato la jurisdicción o entidad podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera la jurisdicción o entidad contratante en estos casos.”.*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: MODELO DE RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR CON PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

MODELO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO.

Referencia: [EX-2024-XXXXXXXXX- -APN-XXXX#XXX - Proceso N° XXXXXXXX] – Revocación de adjudicación - Proveedor: **[consignar la denominación completa y CUIT del adjudicatario].**

VISTO el Expediente Electrónico [EX-2024-XXXXXXXXX- -APN-XXXX#XXX] del registro de **[indicar organismo]**, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional instituido por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado como Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nros. DI-2016-62-E-APN-ONC#MM, DI-2016-63- E-APN-ONC#MM y DI-2016-65-E-APN-ONC#MM, todas ellas de fecha 27 de septiembre del 2016 y sus modificatorias, la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130 de fecha 19 de julio de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que **[se sugiere reseñar en forma completa y por orden cronológico los antecedentes pertinentes hasta el dictado del acto de conclusión del procedimiento, con especial énfasis en los extremos que dieron lugar a la revocación de la adjudicación por causas atribuibles al adjudicatario].**

Que, por lo expuesto, corresponde revocar **[indicar el/los artículos pertinentes del acto de adjudicación]**, por culpa del adjudicatario, en los términos de los

artículos 14 y 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias.

Que, en razón de la revocación propiciada, se estima conveniente adjudicar el **[insertar detalle del renglón o renglones que correspondan]** en favor de **[indicar proveedor]**, por la suma de **[indicar lo que corresponda]**, por tratarse del siguiente en orden de mérito y haber brindado su conformidad, en los términos del artículo 98, *in fine*, del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que el **[indicar el servicio permanente de asesoramiento jurídico que corresponda]** ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias y por el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, el cual en su parte pertinente recepta el principio de paralelismo de las formas y de las competencias, al establecer que la autoridad con competencia para revocar actos administrativos del procedimiento de contratación será la que haya dictado el acto que se revoca o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad.

Por ello,

EL/LA [Indicar autoridad competente]

DISPONE/RESUELVE/DECIDE [indicar lo que corresponda]

ARTÍCULO 1º.- Revócanse, por culpa del adjudicatario, el/los **[artículo/s XXXX de la Disposición / Resolución / Decisión Administrativa, etc.]**, emitida en el marco del proceso **[individualizar el procedimiento de selección]**, conforme lo previsto en los artículos 14 y 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.*

ARTÍCULO 2º.- Pase a **[indicar UOC]**, a fin de que, oportunamente, una vez firme el presente acto, proceda a remitir los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo establecido en el artículo 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 y sus modificatorios y con sujeción a los recaudos formales estipulados en la **[Comunicación General ONC N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace]**.

ARTÍCULO 3º.- Hácese saber que contra la presente medida se podrá interponer **[indicar los recursos que se puedan interponer contra el acto de penalidad y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, o en su caso si el acto agota las instancias administrativas, en los términos del artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017]**.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicase a **[completar con la denominación completa y CUIT del proveedor]** el/los **[insertar detalle del renglón o renglones que correspondan]** por el monto total de **[indicar el monto y moneda que correspondan]**, por tratarse del siguiente proveedor en orden de mérito y haber brindado su conformidad, en los términos del artículo 98, *in fine*, del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional “COMPR.AR” (<https://comprar.gob.ar/>) y, oportunamente, archívese.

*** Redacción alternativa: ARTÍCULO 1º.- Revócase [aclarar: totalmente o en forma parcial], por culpa del adjudicatario [la Disposición / Resolución / Decisión Administrativa, etc.], en relación a la adjudicación en favor de la firma XXXX de los Renglones Nros. XXXXXX, en el marco del proceso [individualizar el procedimiento de selección], conforme lo previsto en los artículos 14 y 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: MODELO DE REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL
ADJUDICATARIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

MODELO DE INFORME DE TESORERÍA S/ AFECTACIÓN DE FACTURAS Y/O EL PAGO POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL PLAZO FIJADO AL EFECTO O EN FORMA EXTEMPORÁNEA.

Referencia: [EX-2024-XXXXXXXXX- -APN-XXXX#XXX - Proceso N° XXXXXXXX] – Acto de Penalidad [individualizar el acto administrativo] - Proveedor: [consignar la denominación completa y CUIT del proveedor penalizado].

ALTERNATIVA A).

AL/A LA

TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

Me dirijo a usted en el marco del expediente de la referencia, por el cual tramita el proceso N° [indicar tipo y número de procedimiento de selección].

A fin de dar cumplimiento al Punto 5 de la Comunicación General ONC N° 130/19 se han compulsado los registros pertinentes y en función de ello esta instancia informa/certifica/hace constar que con fecha [indicar fecha que corresponda] la suma de [indicar monto de la penalidad pecuniaria] fue descontada de la/s factura/s Nros. [consignar los datos de la/s factura/s que permitan su correcta individualización], en concepto de cobro de la penalidad aplicada mediante [indicar tipo y número del acto de penalidad y fecha de emisión].

A todo evento, se acompañan como documentos embebidos las constancias pertinentes / A todo evento, las constancias pertinentes fueron digitalizadas como informe/s gráfico/s N° XXXXXX, el/los cual/es se encuentra/n formalmente vinculado/s en el/los orden/es XXXX de las actuaciones de la referencia].

ALTERNATIVA B).

AL/A LA

TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

Me dirijo a usted en el marco del expediente de la referencia, por el cual tramita el proceso N° [indicar tipo y número de procedimiento de selección].

A fin de dar cumplimiento al Punto 5 de la Comunicación General ONC N° 130/19 se han compulsado los registros pertinentes y en función de ello esta instancia informa/certifica/hace constar que con fecha [indicar fecha que corresponda] ingresó a esta jurisdicción/se hizo efectivo el pago efectuado por el proveedor [individualizar al proveedor con nombre, razón social y/o denominación completa y CUIT] de la penalidad aplicada mediante [indicar tipo y número del acto de penalidad y fecha de emisión], por la suma de [indicar fecha que corresponda].

De lo previamente expuesto se desprende que [indicar lo que corresponda: el pago se realizó en término / fue extemporáneo].

Se adjunta como archivo embebido el recibo correspondiente / A todo evento, las constancias pertinentes fueron digitalizadas como informe/s gráfico/s N° XXXXXX, el/los cual/es se encuentra/n formalmente vinculado/s en el/los orden/es XXXX de las actuaciones de la referencia].



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: MODELO DE INFORME TESORERIA CERTIFICANDO LA AFECTACION DE FACTURAS O BIEN EL PAGO DENTRO O FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

MODELO DE INFORME DE TESORERÍA S/ INEXISTENCIA DE FACTURAS PENDIENTES DE COBRO EN OCASIÓN DEL DICTADO DEL ACTO DE PENALIDAD Y FALTA DE PAGO POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL PLAZO FIJADO AL EFECTO.

Referencia: [EX-2024-XXXXXXXXX- -APN-XXXX#XXX - Proceso N° XXXXXXXX] – Acto de Penalidad [individualizar el acto administrativo] - Proveedor: [consignar la denominación completa y CUIT del proveedor penalizado].

ALTERNATIVA A): INFORME EMITIDO CON POSTERIORIDAD AL DICTADO Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE PENALIDAD, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EFECTUAR EL PAGO.

AL/A LA
TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

Me dirijo a usted en el marco del expediente de la referencia, por el cual tramita el proceso N° [indicar tipo y número de procedimiento de selección].

A fin de dar cumplimiento al Punto 5 de la Comunicación General ONC N° 130/19 se han compulsado los registros pertinentes y en función de ello esta instancia informa/certifica/hace constar los siguientes extremos:

1) A la fecha en que fuera emitido el acto de penalidad individualizado como [indicar tipo y número de acto y fecha de emisión] no existían facturas pendientes de cobro emergentes del contrato perfeccionado mediante [individualizar orden de compra] ni de ningún otro contrato celebrado por esta jurisdicción/entidad con el proveedor [individualizar al proveedor con nombre, razón social y/o denominación completa y CUIT].

Tampoco se verifica la existencia de facturas al cobro respecto del proveedor de referencia al día de la fecha del presente informe, razón por la cual no ha sido posible realizar el descuento/afectación previsto en el inciso a) del artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.*

2) Asimismo, a la fecha de emisión del presente informe se encuentra vencido el plazo estipulado en el inciso b) del artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 [o bien plazo mayor que se hubiese estipulado en el pliego de bases y condiciones particulares], sin que se registre el ingreso de las sumas adeudadas por el proveedor penalizado en la cuenta institucional de este organismo, oportunamente informada a tales fines, razón por la cual se concluye que no hizo efectivo el monto de la penalidad impuesta en el marco del proceso previamente referenciado.

Por último, se hace constar que [indicar lo que corresponda: se afectó /no se afectó / no fue posible afectar] la garantía respectiva, en los términos del inciso c) del artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

*Otra redacción igualmente válida podría ser: No obran registros en esta dependencia que den cuenta de la existencia de facturas pendientes de cobro en favor del proveedor [individualizar al proveedor con nombre, razón social y/o denominación completa y CUIT] a la fecha en que fuera emitido el acto de penalidad individualizado como [indicar tipo y número de acto y fecha de emisión]. A su vez, al día de la fecha no obran constancias en esta Dirección/Departamento/Gerencia del pago, depósito o transferencia en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina N° XXXXX por parte de la firma en cuestión, por la suma de [indicar moneda y monto de la penalidad].

ALTERNATIVA B): INFORME EMITIDO CON ANTERIORIDAD AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE PENALIDAD.**

AL/A LA

TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

Me dirijo a usted en el marco del expediente de la referencia, por el cual tramita el proceso N° [indicar tipo y número de procedimiento de selección].

A fin de dar cumplimiento al Punto 5 de la Comunicación General ONC N° 130/19 se ha procedido a compulsar los registros pertinentes y, en función de ello, esta instancia certifica que a la fecha del presente informe no obran facturas pendientes de cobro emergentes del contrato perfeccionado mediante [individualizar orden de compra] ni de ningún otro contrato celebrado por esta jurisdicción/entidad con el proveedor [individualizar al proveedor con nombre, razón social y/o denominación completa y CUIT].

****ACLARACIÓN:** La alternativa b) se corresponde con lo indicado literalmente en el punto 5.1 de la Comunicación General ONC N° 130/19 en tanto establece que: *"...en forma previa a la aplicación de una multa y/o pérdida de garantía, deberá verificarse si existen facturas pendientes de cobro en favor del proveedor penalizado, emergentes del contrato o de otros contratos del organismo contratante y, en su caso, deberá procederse a la afectación de la/s misma/s por el importe total de la/s penalidad/es aplicada/s."* Ahora bien, deberá tenerse presente que, en los casos en que se opte por verificar la existencia de facturas pendientes de cobro en forma previa a la emisión del acto de penalidad y el resultado sea negativo, corresponderá al área competente tomar nuevamente intervención al vencimiento del plazo de pago previsto en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los fines de hacer constar si dicho pago tuvo o no lugar y en su caso, en qué fecha.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: MODELO DE INFORME TESORERIA - FALTA DE PAGO E INEXISTENCIA DE FACTURAS
PENDIENTES DE COBRO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.